

## RESOLUCIÓN N°

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° RE-07347 del 26 de octubre de 2021, se **OTORGO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a los señores **ANA ISABEL ESTRADA HERNÁNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.243.265, **JUAN PABLO ESTRADA HERNÁNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.391.717, **SUSANA MARÍA ESTRADA HERNÁNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.036.394.314 y **OLGA CECILIA LÓPEZ LOTERO**, identificada con cedula de ciudadanía número 42.878.916, a través de su autorizado, el señor **WILFER BUSTAMANTE DUQUE**, en beneficio del proyecto denominado **PARCELACIÓN MIRADOR DE SAN NICOLÁS**, la cual contará con 26 viviendas unifamiliares, ubicada la vereda La Sonadora, del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.

Que en el artículo tercero del citado acto administrativo se requirió a los señores **ANA ISABEL ESTRADA HERNÁNDEZ**, **JUAN PABLO ESTRADA HERNÁNDEZ**, **SUSANA MARÍA ESTRADA HERNÁNDEZ**, **OLGA CECILIA LÓPEZ LOTERO**, a través de su autorizado **WILFER BUSTAMANTE DUQUE**, para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

“(…)

**1. En el término de treinta (30) días calendario:**

**1.1 Presentar Autorización Sanitaria expedida por la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia.**

**1.2 Presentar la propuesta del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, nuevamente en el formato F-TA-51 Acueductos, el cual fue enviado al correo [wilferbustamante@hotmail.com](mailto:wilferbustamante@hotmail.com), teniendo en cuenta lo siguiente:**

- La propuesta debe ser presentada de acuerdo al caudal otorgado
- Se deben determinar las pérdidas y los consumos y de acuerdo a esto, determinar las reducciones de pérdidas y consumos.
- Realizar la descripción del sistema de abastecimiento y distribución de agua
- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, debe ser formulado para los 10 años de la vigencia de la concesión de agua
- Todas las actividades deben tener cantidad a ejecutar y su correspondiente costo de inversión
- Dentro de las actividades propuestas debe estar incluido el componente de educación ambiental.

**1.3 Tramitar permiso de vertimientos.**

**2. En el término de sesenta (60) días hábiles:** Sobre la obra de captación y control de caudal: Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.: implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales enviado por Cornare al correo [wilferbustamante@hotmail.com](mailto:wilferbustamante@hotmail.com) e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

“(…)”

Que por medio del escrito radicado N° CE-02259 del 10 de febrero de 2021, el señor **WILFER BUSTAMANTE DUQUE**, en calidad de autorizado, presento información tendiente al cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante Resolución N° RE-07347 del 26 de octubre de 2021.

Que funcionarios de la corporación procedieron evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° **IT-01527** del 09 de marzo de 2022, en el cual se realizaron algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente:

“(…)

## **26. CONCLUSIONES:**

**RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** *La concesión se encuentra vigente hasta el año 2031, para un caudal total de 0.264 l/s, para uso doméstico.*

**SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

### **DISEÑOS HIDRÁULICOS**

➤ *Los diseños propuestos para las obras de captación y control de caudal a implementar fuente la sonadora, se realizaron considerando un caudal de diseño de 0,264 l/s.*

➤ *El usuario presenta los planos de las obras de captación y control de caudal a implementar en la fuente La Sonadora.*

➤ *ES FACTIBLE aprobar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) para las obras de captación y control de caudal a implementar en la fuente La Sonadora, ya que se desarrollaron para un caudal de 0.268 L/s, correspondiente al caudal otorgado en la Resolución PPAL No 07347 del 26 de octubre de 2021.*

### **PUEEA**

➤ *NO ES FACTIBLE aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEEA, con base en no haberlo presentado en el formulario correspondiente y omitir información fundamental para la evaluación del mismo.*

(…)”

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 antes del Decreto 1076 de 2015 antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 antes 239 numeral 8º del Decreto 1541 de 1978, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que según el artículo 121 y 122 del mismo plexo normativo, *“las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento”* y que *“Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión”*

Que el artículo 2.2.3.2.9.11 del Decreto 1076 de 2015, prescribe que *“Para que se pueda hacer uso de una concesión de aguas se requiere que las obras hidráulicas ordenadas en la resolución respectiva hayan sido construidas por el titular de la concesión y aprobadas por la Autoridad Ambiental competente de acuerdo con lo previsto en este Decreto.”*

Que según el artículo 2.2.3.2.19.6. *Ibidem*, Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *“...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.”*

Que el artículo 2 *ibidem*, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *“...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: *“El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley*

373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua”

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibídem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio De Ambiente sobre el uso eficiente y ahorro del agua, desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 del 2018 mediante el cual se adiciona el decreto 1057 de 2015.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° **IT-01527** del 09 de marzo de 2022, se entra a adoptar unas determinaciones dentro del control y seguimiento realizado al permiso de Concesión de Aguas Superficiales, otorgado a los señores **ANA ISABEL ESTRADA HERNÁNDEZ, JUAN PABLO ESTRADA HERNÁNDEZ, SUSANA MARÍA ESTRADA HERNÁNDEZ, OLGA CECILIA LÓPEZ LOTERO**, a través de su autorizado el señor **WILFER BUSTAMANTE DUQUE**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** los **DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO)** presentados por los señores **ANA ISABEL ESTRADA HERNÁNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.243.265, **JUAN PABLO ESTRADA HERNÁNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.391.717, **SUSANA MARÍA ESTRADA HERNÁNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.036.394.314 y **OLGA CECILIA LÓPEZ LOTERO**, identificada con cedula de ciudadanía número 42.878.916, a través de su autorizado, el señor **WILFER BUSTAMANTE DUQUE**, De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO:** El usuario deberá implementar lo diseños aprobados en el presente articulo en **un termino de treinta (30) días hábiles** contados a partir de la ejecutoria de esta actuación, e informar a la Corporación para la respectiva verificación y aprobación en campo.

**ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA**, presentado por los señores **ANA ISABEL ESTRADA HERNÁNDEZ, JUAN PABLO ESTRADA HERNÁNDEZ, SUSANA MARÍA ESTRADA HERNÁNDEZ, OLGA CECILIA LÓPEZ LOTERO**, a través de su autorizado el señor **WILFER BUSTAMANTE DUQUE**, bajo el escrito radicado N° CE-02259 del 10 de febrero de 2021, toda vez que no fue presentado en el formato F-TA51\_Formulario\_ahorro\_uso\_eficiente\_agua\_acueductos\_V.04 (1), el cual fue enviado a los correos electrónicos [correowilferbustamante@hotmail.com](mailto:correowilferbustamante@hotmail.com) y [cristina804@hotmail.com](mailto:cristina804@hotmail.com) y en el cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ La propuesta debe ser presentada de acuerdo al caudal otorgado.
- ✓ Se deben determinar las pérdidas y los consumos y de acuerdo a esto, determinar las reducciones de pérdidas y consumos.
- ✓ Realizar la descripción del sistema de abastecimiento y distribución de agua.

- ✓ El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, debe ser formulado para los 10 años de la vigencia de la concesión de agua.
- ✓ Todas las actividades deben tener cantidad a ejecutar y su correspondiente costo de inversión. - Dentro de las actividades propuestas debe estar incluido el componente de educación ambiental.

**PARAGRAFO:** Se deberá presentar en el termino **de treinta (30) días hábiles** contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, un nuevo programa de uso eficiente y ahorro del agua, teniendo en cuenta lo expresado en el presente artículo.

**ARTICULO TERCERO: REQUERIR** a los señores **ANA ISABEL ESTRADA HERNÁNDEZ, JUAN PABLO ESTRADA HERNÁNDEZ, SUSANA MARÍA ESTRADA HERNÁNDEZ, OLGA CECILIA LÓPEZ LOTERO**, a través de su autorizado el señor **WILFER BUSTAMANTE DUQUE**, para que en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, allegue Autorización sanitaria favorable *expedida por la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia*.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

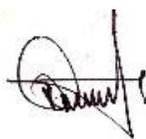
**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente del presente Acto a los señores **ANA ISABEL ESTRADA HERNÁNDEZ, JUAN PABLO ESTRADA HERNÁNDEZ, SUSANA MARÍA ESTRADA HERNÁNDEZ, OLGA CECILIA LÓPEZ LOTERO**, a través de su autorizado el señor **WILFER BUSTAMANTE DUQUE**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**DAMARIS ARISTIZÁBAL VELÁSQUEZ**  
**SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)**

*Proyectó: Abogada Daniela Sierra Zapata / Fecha: 23/03/2022 / Grupo Recurso Hídrico*

*Revisó: Abogada Ana María Arbeláez.*

*Expediente: 0514802.38003.*